

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Armenia Quindío, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

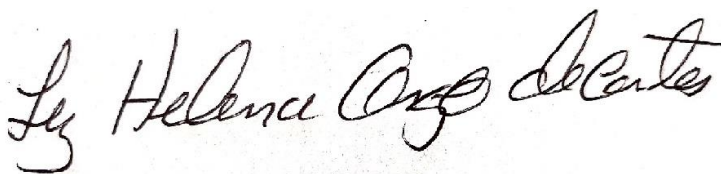
Aunque no se aporta ni siquiera prueba sumaria por parte de la demandada, señora MONICA PATRICIA DELGADO GARCIA para soportar la justificación de no asistencia a la toma de la prueba de ADN; pero teniendo en cuenta que lo que se debate dentro de las presentes diligencias son los DERECHOS DE UN MENOR y estos prevalecen sobre cualquier otro derecho, se PROCEDE A FIJAR POR SEGUNDA OCASIÓN y SIN QUE HAYA JUSTIFICACION la práctica del examen de ADN, se fija para el día martes QUINCE (15) DE DICIEMBRE del año en curso, a las ocho (8) de la mañana, para la práctica del examen de ADN, al señor EFRAIN MUÑOZ MUÑOZ (padre) a la señora MONICA PATRICIA DELGADO GARCIA (madre), y J. M. M. D (Menor), que se llevará a cabo en el Instituto de Medicina Legal, ubicado en la calle 18N # 14- 42 de esta ciudad.

El costo de la prueba corre a cargo de la parte demandada.

Es de aclarar que al examen de ADN debe concurrir la señora MONICA PATRICIA DELGADO GARCIA en compañía del menor J. M. M.D. Pues son a ellos dos junto con el demandante a quienes se les practicará la toma de la muestra. Deben presentar las cédulas de ciudadanía y registro civil de nacimiento respectivo. Igualmente, se le advierte a la demandada que su renuencia a la práctica del examen le será sancionada conforme a la Ley.

Elabórese el respectivo formato.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. N° 138 de hoy, 25 de Noviembre de 2020. JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
